

en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987);

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 9661 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta del Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Oviedo, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la sociedad anónima laboral, en el supuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital, en la modalidad de «operaciones societarias».

b) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la sociedad anónima laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto actos jurídicos documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los beneficios tributarios mencionados en las letras b) y c) anteriores se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente, gozará de libertad de amortización, referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la sociedad haya adquirido el carácter de sociedad anónima laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Oviedo, 26 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), la Delegada de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, María Soledad Fernández Doctor.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

9027 RESOLUCION de 18 de abril de 1996, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la octava subasta del año 1996 de Letras del Tesoro a un año, correspondiente a la emisión de fecha 19 de abril de 1996.

El apartado 5.8.3.b) de la Orden de 25 de enero de 1996, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1996 y enero de 1997, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a un año por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 30 de enero de 1996, y una vez resuelta la convocatoria para el pasado día 17 de abril, es necesario hacer público su resultado.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas al Subdirector general de Deuda Pública en el número 2 y siguientes de la citada Orden de 25 de enero de 1996, se hacen públicos los siguientes resultados:

1. Fecha de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 19 de abril de 1996.

Fecha de amortización: 18 de abril de 1997.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.184.231,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 506.862,0 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 93,07 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 93,080 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 7,364 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 7,342 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Letra Pesetas
93,07	39.950,0	930.700,00
93,08	213.750,0	930.800,00
93,09 y superiores	253.162,0	930.890,00

5. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado resultante en esta subasta, por lo que se desembolsarán 930.890,00 pesetas por cada Letra.

6. Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 96.191,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 96.191,0 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 89.554,486 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas
93,14	300,0
93,13	3.400,0
93,12	1.800,0
93,11	25.650,0
93,10	31.041,0
93,09	34.000,0

Madrid, 18 de abril de 1996.—Por vacante, la Subdirectora general de Deuda Pública, Gloria Hernández García.

9028 ORDEN de 8 de abril de 1996 sobre resolución de 16 expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985.

A las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en las resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero, y por Real Decreto 2315/1993, de 29 de diciembre.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos,

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, y su Reglamento de desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, tiene a bien disponer:

Artículo único.

Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados, previa la comunicación preceptiva al Ministerio de Economía y Hacienda, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Madrid, 8 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986) el Secretario de Estado de Economía, Manuel Conthe Gutiérrez.

Anexo a la Orden de declaración de incumplimiento de condiciones en expedientes de concesión de incentivos regionales

Relación de empresas afectadas

Número de expediente	Titulares	Cantidades percibidas Pesetas	Alcance del incumplimiento Porcentaje	Subvención concedida Pesetas	Subvención procedente Pesetas	A reintegrar al Tesoro Público Pesetas
S/0027/131	«Flores La Fuente, Sociedad Anónima»	—	100,00	4.341.000	—	—
BU/0223/P07	«Funor, Sociedad Anónima»	—	30,00	17.846.400	12.492.480	—
P/0014/P07	«Aerográficos Gahe, Sociedad Anónima»	—	75,30	7.970.880	1.968.897	—
SA/0088/P07	«Embutidos la Armuña, Sociedad Limitada»	5.913.050	2,41	5.913.050	5.770.792	142.258 *
AB/0225/P03	«Huevos Salvador, Sociedad Limitada»	—	4,97	9.611.900	9.134.189	—
TO/0218/P03	«Viñedos y Bodegas de Malpica, Sociedad Anónima»	—	9,14	8.704.700	7.909.633	—
TO/0419/P03	«Conservas El Cidacos, Sociedad Anónima»	—	8,62	12.971.600	11.854.079	—
BA/0176/P11	«Maquinaria Agrícola Cámara, Sociedad Anónima»	—	100,00	34.206.470	—	—
BA/0177/P11	«Aceitunas y Encurtidos San Lamberto, Sociedad Limitada»	16.976.735	9,96	22.621.400	20.368.309	—
C/0090/P05	«Farido, Sociedad Limitada»	—	100,00	11.794.800	—	—
C/0094/P05	«Industrias Losán, Sociedad Anónima»	—	100,00	46.582.770	—	—
OR/0052/P05	«Gago Martínez, Sociedad Limitada»	—	100,00	4.521.240	—	—
OR/0110/P05	«Carpintería Térmica Age, Sociedad Limitada»	—	100,00	11.704.140	—	—
PO/0074/P05	«Maderas Manuel Gil Alonso, Sociedad Limitada»	—	100,00	3.689.600	—	—
PO/0276/P05	«Galimetal, Sociedad Anónima»	—	14,80	40.404.320	34.424.481	—
MU/0618/P02	«Hotel Río Segura, Sociedad Limitada»	—	100,00	17.474.470	—	—

* Junto con el importe a reintegrar se exigirá el interés legal correspondiente.

9029

RESOLUCION de 13 de abril de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 25 de abril de 1996.

SORTEO DEL JUEVES

El próximo sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 25 de abril de 1996, a las veintiuna diez horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 315.850.000 pesetas en 36.383 premios por cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios	Pesetas
<i>Premio al décimo</i>	
1 premio especial de 94.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	94.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 premio de 60.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras)	60.000.000
9 premios de 170.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	1.530.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000

Premios

Pesetas

99 premios de 55.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	5.445.000
999 premios de 20.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	19.980.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.000.000
198 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio)	4.950.000
4.000 de 10.000 pesetas (cuatro extracciones de 2 cifras)	40.000.000
900 de 25.000 pesetas (nueve extracciones de 3 cifras)	22.500.000
90 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio	4.500.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000